MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
INTENDENCIA MUNICIPAL
Defensores del Chaco 170 -Telefax: 0294 220 358
Itauguá – Paraguay

DICTAMEN DE LA UOC Nº 34/2016

REFERENCIA: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN APLICANDO EL SUPUESTO DEL ART. 33 INCISO G "RAZONES TECNICAS" DE LA LEY 2051/03 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 21.909/03 PARA LA "ADQUISCION DE INMUBLE RURAL SIN EDIFICACIÓN EN LA COMPAÑÍA VALLE KARE DE ITAUGUÁ"

En la ciudad de Itauguá, en el local de la Municipalidad, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez y seis, siendo las 08:00 horas, se reúnen las siguientes personas: Abog. Lilian Josefina Florentín; C.P. Luis Álvarez; encargados de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) para emitir el dictamen relativo a la Contratación por Excepción Nº 03/2016: "ADQUISICION INMUBLE RURAL SIN EDIFICACIÓN SITUADO EN A CIA. VALLE KARE DE ITAUGUÁ.-

TEMA:
Adquisición de un Inmueble Rural sin Edificación situado en la Cía. Valle Kare para Área de recreaciones.-

Análisis

La Municipalidad de Itauguá se encuentra abocada a la compra de inmueble para área de recreaciones, ciclo vía, plazas, parques, etc para la gente de las compañías siempre y cuando exista en el mismo lugar ofertas de inmuebles que reúnan las características para el efecto.-

La Municipalidad de Itauguá ha recibido en fecha 22 de agosto de 2014 una Carta Oferta de la Sra. Ediht Margarita Estigarribia de Centurión con C.I. Nº 650.312 de un inmueble ubicado en la compañía Valle Kare de esta ciudad individualizado como finca Nº 20.409 y Padrón Nº 18.085 con una superficie de 5.348 metros cuadrado.-

El inmueble está ubicado a 500 metros de la Ruta Nº 2, Mariscal Estigarribia en una zona totalmente urbanizada, es un espacio libre con pastizales y abundante vegetación por los alrededores que podría ser utilizado como un campo deportivo y área de recreaciones. El inmueble está situado sobre una calle pública asfaltada que facilitaría la llegada de la gente en el área de esparcimiento.-

Interesados en la compra de dicho inmueble procedimos a solicitar la tasación de dicho inmueble por el Departamento de Avalúo dependiente del Ministerio de Obras Publicas y comunicaciones cuyos resultados arrojaron un valor muy superior a la carta Oferta presentada por la propietaria del Terreno.-

Razones Técnicas
Invocamos el inc. g del art.33 de la Ley 2051 ya que consideramos que no existe en el mercado interno un inmueble que reúna similares características del inmueble ofertado en esa localidad y acorde al precio del mismo.-

Legislación
Ley 2051/03 articulo 33.- CASOS DE EXCEPCION:
Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas en los supuestos que a continuación se señalan:
G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.-
Decreto Reglamentario de la Ley Nº 21.909/03

ABOG. LILIAN JOSEFINA FLORENTIN
DIRECTORA DE D.O.C.
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

CP. LUIS ALVAREZ
DIRECTOR ADJUNTO DE D.O.C.
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

El Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-

Conclusión:

Por lo mencionado, encontramos que la situación presentada se halla prevista en la legislación respectiva, en consecuencia no existe impedimento legal para realizar la Contratación Directa Vía Excepción para la Adquisición de un Inmueble Rural sin edificación en la Compañía valle Kare de Itauguá.-

C.P. Luis A. Alvarez I.
C.I.Nº 2.103.146

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Lilian Josefina Florentín
C.I.Nº 2.265.235